



19

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 1º del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.- -

**Visto.-** para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **EJIDO CASAS BLANCAS, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán**, en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante orden de inspección Número **PFPA/22.3/2C.27.2/00129/2019**, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara visita de inspección al **EJIDO CASAS BLANCAS, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán**.

**SEGUNDO.-** En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al **EJIDO CASAS BLANCAS, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán**, levantando el acta de inspección **00129/2019**, de fecha 25 veinticinco de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

"...En operativo coordinado con la Policía Municipal del Municipio de Jiménez y con la finalidad de dar El día de hoy nos ubicamos en la Localidad de Casas Blancas con la finalidad de dar atención a la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C.27.2/00129/2019, de fecha 23 de Abril del año en curso, descrita en el proemio de la presente, la cual tiene por objeto realizar inspección en materia forestal en parcelas ubicadas en el cerro de Santa Mónica, pertenecientes al Ejido Casas Blancas en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, en específico verificar si se han llevado a cabo actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales maderables; actividades tendientes a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales del área a inspeccionar y/o evidencias del uso de fuego sin control en la vegetación forestal; además de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, localidad donde nos entrevistamos con el C. **Braulio Pérez Martínez** Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Casas Blancas, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, persona ante quien una vez que nos identificamos plenamente como inspectores federales de la PROFEPA en el Estado e indicándole el motivo de nuestra presencia, se le hace entrega de un tanto de la orden de inspección, misma que nos recibe y firma de conformidad otro tanto, indicándole el derecho que tiene a nombrar dos testigos de asistencia, a lo cual accede, enseguida el inspeccionado, testigos de asistencia, así como representantes de los CC. Agraciano Tinoco Bello, Rosa Oros Pérez, Nicolás Pahua y Antonio Soto Pahua, nos guiaron hacia las parcelas que sus representados tienen en posesión, mismas que pertenecen al Ejido citado, ya en las parcelas se procede a recorrerlas, haciendo la observación que todas cuentan con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, observándose lo siguiente en cada una de ellas:

La parcelas recorridas en campo, se localizan dentro de las siguientes coordenadas geográficas:

1. Parcela en posesión del C. **Antonio Soto Pahua** 19°26 '11.4" latitud Norte y 101°35 '21.3", y una altura sobre el nivel del mar de 2,345 metros.

Parcela en posesión del C. **Agraciano Tinoco Bello** 19°27 '16.19" latitud Norte y 101°34 '35.9", y una altura sobre el nivel del mar de 2,560 metros.

Parcela en posesión de la C. **Rosa Oros** 19°26 '43.5" latitud Norte y 101°34 '11.4", y una altura sobre el nivel del mar de 2,582 metros.

Parcela en posesión del C. **Nicolás Pahua** 19°26 '34.0" latitud Norte y 101°34 '03.2", y una altura sobre el nivel del mar de 2,585 metros

Parcela en posesión del C. **Lilinda Martínez** 19°26 '43.1" latitud Norte y 101°35 '53.5", y una altura sobre el nivel del mar de 2,305 metros.

En todas las parcelas se observaron vestigios de actividades de aprovechamiento forestal maderable, encontrando tocones del género Pinus sp., con espejeo en su base y el golpe del martillo con siglas FH-492, el cual pertenece al C. **Francisco Javier Hinojosa Aguirre** y quien a decir del inspeccionado es el Responsable Técnico de este aprovechamiento. Es importante mencionar que las parcelas recorridas en campo, existe un bosque coetáneo, es decir, que su conformación es homogénea y a decir del inspeccionado, éstas superficies fueron reforestadas hace aproximadamente 19 años.

En este momento el C. **Braulio Pérez Martínez** presenta en copia simple el Oficio No. Mich/GA/04/6529/2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, emitido por la SEMARNAT en el Estado de

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 4



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

Michoacán, mediante el cual se autoriza el informe de forestación del conjunto predial denominado "Diecinueve Parcelas del Ejido Casas Blancas y Tres Predios Más" del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, a nombre del C. **Antonio Soto Pádua**, Representante Legal de la Sociedad de Producción Rural "**Amanecer Productivo S. de R.L.**", propietarios y poseedores del Conjunto predial citado, sociedad que a su decir la integran personas que son ejidatarios del Ejido Casas Blancas, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, otorgándole el Código de identificación No. F16079APR001. De igual forma presenta en copia fotostática simple, del oficio No. MICH/GA/04/785/2019 de fecha 15 de febrero del año en curso, mediante el cual se validan y otorgan remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, con vigencia al 31 de Diciembre del presente año.

Las coordenadas geográficas del lugar se tomaron con Geoposicionador manual satelital marca Garmin modelo Rino 110 con sistema WGS84.

**III.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, en su apartado relativo a: "EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS", se aprecia que al momento de la inspección no se detectaron irregularidades, por lo anterior, procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

**IV.-** En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **EJIDO CASAS BLANCAS, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. [www.profeпа.gov.mx](http://www.profeпа.gov.mx)

Página 3 de 4



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



22

Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/OO129-19

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/OO287-19

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TERCERO.-** En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al **EJIDO CASAS BLANCAS**, ubicado en el Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma el **Ciudadano MARCO ANTONIO MEDEZ CORTEZ**, Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-

-----  
-CUMPLASE-----

ATENTAMENTE.



**C. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**

SEMARNAT  
PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL  
AMBIENTE

ENCARAGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN  
EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, a partir del 16 de mayo de 2019.

MAMC\*OVC\*meep\*

Monto de Multa: SIN MULTA

Medidas Correctivas Impuestas: NO APLICA

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

